

SECRETARÍA. -

A Despacho de la señora Juez, con el informe que en el presente asunto el curador ad litem de la entidad acá demandada MERISEL LATIN AMERICA INC. Abogado OMAR VALENCIA CASTAÑO, desde su correo inscrito en el SIRNA omarvalencial1@hotmail.com Allegó de forma oportuna y durante el termino del traslado escrito de contestación dela demanda visible a PDF 040 Sírvase proveer. Cartago - Valle del Cauca, mayo 3 de 2.023.

Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), TRES (03) DE MAYO DE DOS MIL
VEINTITRES (2023).**



República de Colombia

Referencia: VERBAL promovido por **ANGELA MARIA RESTREPO AGUIRRE/JUAN FELIPE VELASQUEZ** contra **MERISEL LATIN AMERICA INC**
Radicación: 76-147-31-03-001-2018-00066-00
Auto: **581**

ANTECEDENTES Y ACTUACION PROCESAL

A fin de entronizar lo que será materia de decisión en este asunto indicará el despacho que consta en el plenario conforme a lo preceptuado en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, en armonía con lo previsto en el canon 108 del Código G. del Proceso, se "**EMPLAZÓ**" a LA ENTIDAD DEMANDADA EMPRESA ESTADO UNIDENSE MERISEL LATIN AMERICA INC., para que comparecieran a notificarse del Auto No.861 adiado al 26 de Junio de 2018, por medio del cual se admitió la presente demanda verbal de nulidad absoluta en su contra.

Agotado desde el 28 de Marzo de 2023, el término del emplazamiento en mientes, este despacho mediante auto 433 de Marzo 29 de 2023, dispuso **APROBAR** sin reparo alguno el "**EMPLAZAMIENTO**" surtido para la entidad demandada **EMPRESA ESTADO UNIDENSE MERISEL LATIN AMERICA INC.** Procediendo a **DESIGNAR** como **CURADOR AD-LITEM** al profesional del derecho OMAR VALENCIA CASTAÑO identificado con la cédula de ciudadanía No.79.626.818 y, portador de la T.P. No. 98.801 del C.S.J., para efectos de que represente en este juicio a la entidad ya mencionada.

Agotada la notificación personal con el profesional del derecho en mientes, previa aceptación del cargo, el togado del derecho procedió de forma tempestiva a contestar l la presente demanda tal como se observa a PDF 040 del dossier.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago - Valle, en uso de sus atribuciones legales:

RESUELVE:

Primero. TENER por DEBIDA Y OPORTUNAMENTE CONTESTADA la presente demanda por parte del curador ad litem de la entidad demandada **EMPRESA ESTADO UNIDENSE MERISEL LATIN AMERICA INC.**

Segundo. Dispóngase la continuación normal del Proceso

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMÍREZ

ovs



República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
CARTAGO - VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

Cartago - Valle, **04 DE MAYO DE 2023**
La anterior providencia se notifica por
ESTADO ELECTRÓNICO de la fecha, a las partes
intervinientes.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario

Firmado Por:
Liliam Naranjo Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Civil 001

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0abd01d94d617dfe27e4c1b545186b913096c7d8b0301cda0033bfc2851c8a3**

Documento generado en 03/05/2023 11:44:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>